

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FÍSICA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Art. 1° El Programa de Doctorado en Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Del Grado Académico

Art. 2° El grado académico de Doctor acredita haber realizado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación o creación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

El Instituto de Física de la Facultad de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece el Programa de Doctorado en Física conducente al grado académico de Doctor en Física, creado por acuerdo del Honorable Consejo Superior en su sesión A-CS-74/72 y modificada su denominación por Decreto de Rectoría N°232/2006.

Del objetivo del programa

Art. 3° El programa de Doctorado en Física tiene por objetivo formar investigadores independientes, capacitados para proponer y desarrollar un proyecto de investigación original.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De la organización interna del programa

Art. 4° El Programa de Doctorado en Física está dirigido por el Jefe de Programa, quien será asesorado por un Comité de doctorado.

Del Jefe de Programa

Art. 5° El Jefe de Programa del Doctorado en Física será nombrado por el Director del Instituto de Física, con el acuerdo del Decano, de entre los académicos miembros del claustro del

Programa. El Jefe de Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director del Instituto de Física. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Art. 6° Corresponderán al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad. Adicionalmente, deberá:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las resoluciones particulares acordadas por el Comité de Doctorado en materias que atañen al Programa de Doctorado.

Del Comité de Doctorado

Art. 7° El Comité de Postgrado del Instituto de Física asumirá las funciones del Comité de Doctorado del Programa y será el responsable de asesorar al Decano de la Facultad, al Director y al Consejo Académico del Instituto de Física en materia de estudios de doctorado.

El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Director de Investigación y Postgrado, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de Programa;
- c) Al menos dos académicos del Programa que aseguren la representatividad de las líneas de investigación del Programa, propuestos por el Director de Postgrado, oída la opinión del Jefe de Programa y aprobados por el Consejo de Facultad, pudiendo ser el Jefe de Programa de Magíster en Física y el Jefe de Programa de Magíster en Física Médica;
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 8° Corresponderán al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

Las resoluciones que adopte el Comité de Doctorado se alcanzarán por simple mayoría de todos los miembros que lo integran, y la realización o ejecución de dichas resoluciones (total o parcialmente) tendrá carácter de obligatoriedad para el Jefe de Programa.

TITULO III

DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Art. 9° Podrán realizar docencia en un Programa de Doctorado sólo aquellos profesores de la Universidad que cuenten con el grado académico de Doctor y que hayan sido autorizados por el Comité de Doctorado del Programa, en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por cada Unidad Académica.

De la dirección de tesis

Art. 10° La responsabilidad de la Dirección de Tesis estará a cargo de académicos de la Universidad autorizados por el Comité de Doctorado del Programa que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con el grado académico de Doctor;
- b) Sean investigadores activos, con publicaciones, proyectos, entre otros, y
- c) Cursen los talleres de dirección de tesis indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cuando se trate de profesores que asumen como Director de Tesis por primera vez en la Universidad. Tendrán dos años desde su habilitación como Director de Tesis para cumplir con este requisito. Sin perjuicio de lo anterior, quienes puedan demostrar formación equivalente, podrán convalidar dichos talleres de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Excepcionalmente, podrán asumir la responsabilidad de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimiento, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico.

TÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 11° Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinentes el Programa al iniciar el proceso de postulación.

a) De los requisitos de postulación:

- i. Estar en posesión de los grados académicos de Licenciado y/o Magíster otorgados por universidades chilenas o extranjeras que sean equivalente. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgada en el extranjero. que sean equivalentes.
- ii. Una carta de intención que incluya una propuesta preliminar de investigación.
- iii. Los grados académicos y la concentración de notas de estudios universitarios previos.
- iv. Una entrevista personal (presencial o por teleconferencia).
- v. Currículum vitae.
- vi. Un mínimo de dos y un máximo de tres cartas de recomendación.
- vii. Otros antecedentes relevantes que considere el Comité de Doctorado.

b) Del proceso de postulación:

Las postulaciones deberán realizarse en línea, a través del sitio que el Programa indique oportunamente, remitiendo la información descrita en el inciso anterior.

Las cartas de recomendación deberán ser enviadas por algún medio electrónico que el Comité de Doctorado determine.

c) Del proceso de selección:

El Comité de Doctorado seleccionará a los postulantes teniendo en cuenta la información suministrada. Además, llamará a entrevista a quienes cumplan con los requisitos de postulación.

Los criterios analizados en el proceso de selección se basan en la intención de cada postulante, incluyendo su propuesta preliminar de investigación, los antecedentes de su rendimiento como estudiante de pregrado y/o postgrado, la formación básica necesaria para realizar exitosamente los cursos mínimos del Programa de Doctorado, la experiencia en investigación y las cartas de recomendación.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.

d) Admisión al programa de doctorado:

A partir de los antecedentes presentados por cada postulante y en base a los criterios detallados en el inciso anterior, el Comité de Doctorado elaborará un orden de mérito de los candidatos para ingresar al programa; hará ofertas a un número de postulantes de acuerdo con la capacidad del Instituto de Física de aceptar nuevos estudiantes y determinará si éstos deberán tomar cursos de nivelación.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados mediante correo electrónico enviado a cada postulante por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Física.

e) Proceso de matrícula:

El procedimiento de matrícula se rige por lo que establezca la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil de la Universidad y según la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 12° Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes matriculados en el programa deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

Art. 13° El plan de estudios del Programa contempla 340 créditos UC equivalentes a 204 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Cursos con créditos:

- Electrodinámica Clásica, u Óptica Moderna y Fotónica
- Mecánica Cuántica Avanzada I, o Física Atómica y Molecular
- Mecánica Estadística Avanzada
- Cursos optativos
- Examen de Candidatura
- Actividades de Tesis de Doctorado I, II, III, IV y V

Cursos sin créditos:

- Actividades Anuales de Seguimiento I y II
- Dominio de segundo idioma
- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Pasantía internacional
- Autoría Artículo Científico o Patente

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los requisitos para ser Candidato a Doctor

Art. 14° Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene una introducción, hipótesis, objetivos y propuesta de trabajo por desarrollar;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al cuarto semestre de permanencia en el Programa;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que el Programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 15° El estudiante deberá aprobar su Examen de Candidatura, consistente en la defensa de su Proyecto de Tesis, a más tardar al finalizar el cuarto semestre de estudios contados desde su ingreso al Programa.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 16° La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado en Física, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 17° El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa, e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico. El Comité de Doctorado deberá cautelar que las tareas se realicen en el plazo establecido que corresponde al de la candidatura a doctor.

Del grado de Magíster como grado o salida intermedia del Doctorado

Art. 18° El Programa de Doctorado en Física entregará el grado académico de Magíster en Física en los siguientes casos, habiendo cumplido los estudiantes con los requisitos detallados a continuación:

Como grado intermedio:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos lectivos mínimos y optativos que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis de Doctorado en su versión escrita, por el Comité de Tesis;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis;
- e) Haber aprobado las actividades de Tesis de Doctorado I, Tesis de Doctorado II y Actividad Anual de Seguimiento I, y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que señalen el Reglamento del Programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, en lo que corresponda.

Como salida intermedia:

- a) Haber reprobado en dos ocasiones el Examen de Candidatura o la defensa final de la tesis;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado como estudiante del Doctorado en Física, un número equivalente a 100 créditos UC de los cursos exigidos por el Magíster en Física, que corresponden a 45 créditos mínimos correspondientes a los cursos Electrodinámica Clásica u Óptica Moderna y Fotónica, Mecánica Cuántica Avanzada I o Física Atómica y Molecular, y Mecánica Estadística Avanzada I; y 55 créditos optativos;
- d) Aprobar una actividad de investigación equivalente a 50 créditos UC, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del Programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

Para la salida intermedia, el estudiante deberá elevar una solicitud formal al Comité de Doctorado, el cual resolverá al respecto.

TITULO VII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 19° La actividad principal del doctorado corresponde al desarrollo de una tesis, que debe consistir en una investigación individual y original, que constituya una contribución significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador independiente.

Debe estar escrita como trabajo científico, ubicando el tema desarrollado dentro de un contexto mayor, y describir las motivaciones científicas, las técnicas utilizadas, los resultados y las conclusiones. Las publicaciones a las cuales haya dado origen, o partes de estas, pueden ser incorporadas a la tesis, siempre que se inserten de manera coherente.

De la presentación de la Tesis

Art. 20° El estudiante deberá presentar a su Comité de Tesis el manuscrito de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento definitivo deberán regirse por las pautas que Bibliotecas UC tiene para la elaboración de una tesis de doctorado.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director y del Codirector de Tesis

Art. 21° La designación del Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

El estudiante también podrá solicitar una codirección de tesis, la cual deberá ser autorizada por el Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, una vez oída la opinión del Director de Tesis, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

El Director de Tesis y el Codirector de Tesis si lo hubiere, deberán asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Prestarán orientación y consejo, sugerirán enmiendas y correcciones y se harán responsables de que la Tesis cumpla las normas de calidad estipuladas por el Programa.

El Director y/o Codirector de Tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado en Física no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director y/o Codirector de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director y/o Codirector de Tesis al estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director y/o Codirector de Tesis por razones justificadas al Comité de Doctorado, el cual, una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y/o Codirector de Tesis y el estudiante, podrá elegir a un nuevo Director y/o Codirector de Tesis en conformidad con el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 22° El proceso de evaluación de la tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis y Codirector de Tesis, si lo hubiere;
- b) Un académico perteneciente al Programa que coordina el proceso y preside el Comité, y
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia con lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 23° Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante presentará de forma oral los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24° El proceso de evaluación y calificación de la tesis involucra la revisión y corrección del manuscrito de tesis y el examen público de defensa del trabajo de tesis. Este proceso también contempla una etapa previa de validación del manuscrito, antes del examen público de defensa. En esta instancia, el estudiante deberá entregar su manuscrito de tesis para revisión del Comité de Tesis, previa validación del Director de Tesis. El Comité de Tesis dispondrá de un plazo máximo de tres semanas para pronunciarse respecto de la validación del manuscrito y la autorización para agendar la defensa pública, con el objetivo de asegurar que el trabajo cumple los estándares académicos exigidos por el Programa.

En caso de que el Comité de Tesis valide el manuscrito, se definirá en conjunto la fecha del examen público de defensa, el que deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro semanas desde dicha validación.

En caso contrario, si el Comité de Tesis no valida el manuscrito, el estudiante deberá incorporar las observaciones formuladas y presentar una nueva versión en un plazo máximo de dos meses, la que quedará nuevamente sujeta a revisión por parte del Comité de Tesis. Cada estudiante dispondrá de un máximo de dos oportunidades para obtener la validación del manuscrito de tesis.

La defensa pública de la tesis solo podrá realizarse una vez que el manuscrito haya sido validado por el Comité de Tesis, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Al final del examen de defensa, el estudiante será calificado con una nota de Examen de Grado, correspondiente a una ponderación en partes iguales del trabajo escrito y la defensa oral frente a las preguntas del Comité de Tesis.

Si el examen de defensa no es aprobado, el Comité de Tesis definirá una nueva fecha para rendirlo en segunda instancia, en un plazo máximo de un semestre, habiendo realizado las correcciones necesarias. Cada estudiante tendrá un máximo de dos oportunidades para aprobar el examen de defensa.

La nota final del Programa de Doctorado se calculará como el promedio ponderado de las notas de los cursos aprobados del Programa, con un peso del 40%, y la nota de Examen de Grado, con un peso del 60%. El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del beneficio para estudiantes en vías de graduación

Art. 25° Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

De las actividades anuales de seguimiento a la tesis

Art. 26° Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá realizar dos Actividades Anuales de Seguimiento. La primera de ellas debe ser realizada, a más tardar, una vez transcurridos dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura, lo que corresponde al quinto semestre, y la segunda de ellas, a más tardar dos semestres desde la aprobación de la primera, lo que corresponde al séptimo semestre.

Estas actividades no otorgan créditos, serán orales y consistirán en la presentación del avance de la tesis ante el Comité de Tesis, quien las evaluará y calificará como “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de pérdida de vigencia, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 27° El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 28° Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

De la composición del Comité de Tesis interdisciplinaria

Art. 29° Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso del programa

Art. 30° Para obtener el egreso del Doctorado en Física el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente;
- b) Tener aprobada la investigación y el texto final de la tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 31° Para obtener el grado académico de Doctor en Física, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios;
- c) Haber aprobado su tesis conforme se indica en el presente Reglamento,
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Ser el autor principal en al menos un artículo científico producto del desarrollo de su tesis, aceptado en una revista indexada WoS, o ser el autor principal de una patente en tramitación;
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado o de Programa podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;

- i) Haber ingresado el texto final de su tesis aprobado por su Comité de Tesis, en el repositorio de Bibliotecas UC;
- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- k) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

La graduación de un Programa de Doctorado requerirá la aprobación de todos los requisitos de egreso y obtención del grado, de acuerdo con lo preceptuado en esta materia en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.

TITULO IX

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 32° Se entiende por evaluación académica el proceso de medición y calificación del trabajo académico del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33° El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirán por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TÍTULO XI

DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE VIGENCIA

Art. 34° Son causales de pérdida de vigencia las siguientes:

- a) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- b) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco coma cero);
- c) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al Programa;
- d) No haber rendido o haber reprobado el Examen de Candidatura una vez transcurrido el cuarto semestre desde la fecha en que el estudiante ingresa al Programa;
- e) Mantenerse más de un periodo académico en calidad de abandono. En dicho caso, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, de acuerdo al procedimiento definido para ello por la Escuela de Graduados.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán registrarse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de doctorado no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios; de lo contrario, procederá a perder la vigencia de forma definitiva en el respectivo Programa.

TITULO XII

DE LA SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 35° En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 36° Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académico o disciplinario.

Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1,0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XIV

DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 37° Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y

Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado, debiendo haber obtenido la aprobación o dispensa a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la Propiedad Intelectual

Art. 38° El estudiante deberá firmar el documento que corresponda respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad. El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el Director de Tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del Director de Tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XV

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 39° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquel en quien éste delegue tal atribución.